



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 1642-A1, 1684-A1, 1687-A1,
3733, 3725, 3724, 3732, 3728, 3727, 3726, 3736,
3737, 3743, 3738, 3742, 3734, 1685-A1, 1691-A1,
678-B1, 1689-A1, 1686-A1, 3747, 3748, 3749, 3750,
3751, 3752, 3753 y 3745.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
3751-BIS, 3730, 3729, 677-B1, 1690-A1, 3735, 3739,
3740, 3741, 1688-A1, 676-B1, 1683-A1, 3752-BIS,
680-B1, 3731, 3744, 3746, 679-B1 y 3753-BIS.

Tomo
CCIV
Número

46

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÍNDICE**Presentación**

- I. Antecedentes**
- II. Base Legal**
- III. Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Estructura Orgánica**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
 - Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**
 - Secretaría Ejecutiva
 - Secretaría Particular
 - Unidad Jurídica
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Centro de Información y Estadística
 - Centro de Prevención del Delito
 - Departamento de Vinculación
 - Departamento de Prevención
 - Departamento de Programas Especiales
 - Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación
 - Dirección de Coordinación Operativa
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

En este sentido, el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra por los antecedentes de la dependencia, el marco jurídico que guía su actuación, las atribuciones, el objetivo general, el organigrama autorizado y la codificación estructural, así como la descripción de objetivos y funciones por unidad administrativa, el directorio, la validación correspondiente y la hoja de actualización.

I. ANTECEDENTES

La seguridad pública es un tema que ha cobrado gran relevancia en la actualidad en la medida en que la sociedad reclama un ambiente con un nivel mínimo de riesgos, es por lo anterior que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se establece dentro del pilar número tres, denominado "Sociedad Protegida", que la prevención del delito es una de las estrategias más eficientes en política de seguridad, porque disminuye los costos financieros, humanos y sociales, además de que impulsa un cambio de paradigma de la concepción de la seguridad pública, hacia el nuevo término de seguridad ciudadana, y porque promueve la corresponsabilidad entre las autoridades y los ciudadanos para mejorar su relación y fomentar la unidad para enfrentar situaciones adversas.

El 19 de octubre de 2011, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se creó el Sistema Estatal de Seguridad Pública integrado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo, los Consejos Intermunicipales y los Consejos Municipales de seguridad pública.

La Ley de Seguridad del Estado de México crea, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno constituyéndose en el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de incluir actores sociales, instituciones federales, estatales y municipales, y a la sociedad civil.

La Ley de Seguridad del Estado de México, en su artículo 59 determina que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se auxiliará de un Centro de Información y Estadística, un Centro de Prevención del Delito y un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado que opera, coordina, dirige y controla los programas para preservar la seguridad de la ciudadanía que se implementan en el Estado de México, así como para ejecutar y realizar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Tiene entre sus funciones coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública en el cual participa la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en materia de prevención del delito; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la procuración de justicia; el Poder Judicial del Estado de México en la administración de justicia; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el sistema penitenciario; así como el Centro de Control de Confianza del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, el Centro de Mando y Comunicación. Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y organizaciones no gubernamentales.

Para la operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro de Prevención del Delito se instituyó a partir del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en tanto que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, se constituyó como un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, cuyos miembros tienen un carácter honorífico.

El 13 de diciembre de 2012 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se estructuró orgánicamente con seis unidades administrativas y con el personal transferido de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En el mes de abril de 2013 el Secretariado Ejecutivo solicitó el fortalecimiento orgánico y operativo para estar en condiciones de atender, en tiempo y forma, los diversos programas que tiene en materia de seguridad pública, para lo cual se crearon la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, y la Dirección de Coordinación con Instancias.

A la fecha, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con once unidades administrativas: un Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Particular, una Unidad Jurídica, una Unidad de Apoyo Administrativo, un Centro de Información y Estadística, una Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, una Dirección de Coordinación Operativa, un Centro de Prevención del Delito y sus departamentos: de Vinculación, de Prevención y de Programas Especiales, para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2012.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de julio de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de noviembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 20 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Consejo Estatal de Honor y Vigilancia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de junio de 1987.
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 1992.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2013, y sus reformas
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de septiembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.
- Acuerdo por el que se reforman los artículos 49, 50, 51 y 52 del Capítulo X de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del ejercicio fiscal correspondiente.
- Plan de ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO QUINTO
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[...]

Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;
- II. Centro de Prevención del Delito;
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 61.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como enlace para el Sistema Nacional;
- III. Proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional a la brevedad posible;
- IV. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente del Sistema Estatal, hacia el Sistema Nacional;
- V. Solicitar información del Sistema Nacional;
- VI. Impulsar mejoras para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- VII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública;
- VIII. Compilar toda la documentación relativa a las sesiones del Consejo Estatal;
- IX. Rendir informes periódicos ante el Consejo Estatal, sobre sus actividades;
- X. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, previa autorización del Consejo Estatal;
- XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, por cuanto hace a los fines del Sistema Estatal, e informar sobre su incumplimiento al Consejo Estatal de inmediato;
- XII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo Estatal;
- XIII. Colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública, para fortalecer y volver más eficientes los mecanismos de coordinación para el suministro de información al Sistema Estatal;
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- XV. Elaborar estadísticas periódicamente, y presentarlas ante el Consejo Estatal, a fin de contar con información detallada sobre los avances y resultados en materia de seguridad pública;
- XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes la correcta aplicación de los recursos de los fondos por parte de las instituciones de seguridad pública;
- XVII. Designar a los delegados que lo representen en las instancias de coordinación en los términos de esta Ley; y
- XVIII. Las demás que le otorga esta Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomiende el Consejo Estatal, su Presidente y el Secretario General del Gobierno.

IV. OBJETIVO GENERAL

Coordinar y realizar el seguimiento a las acciones, acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, así como las relacionadas con la prevención del delito; procuración de justicia; administración de justicia y el sistema penitenciario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

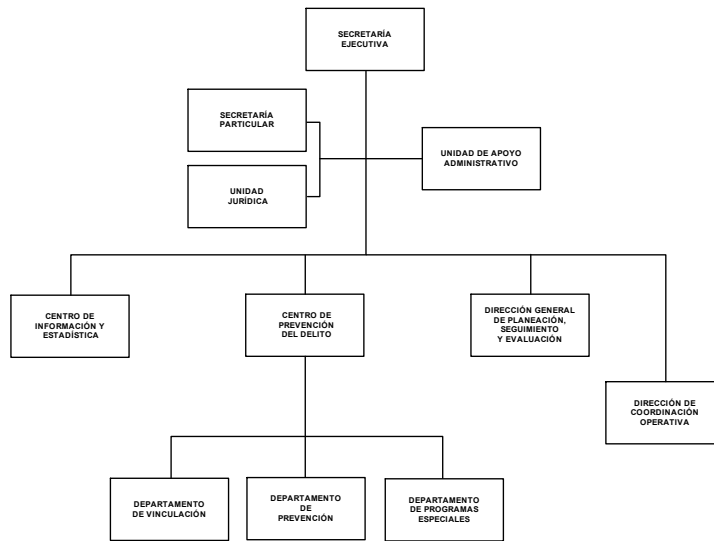
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

202K00000	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
202K10000	Secretaría Ejecutiva

202K10010	Secretaría Particular
202K10020	Unidad Jurídica
202K10030	Unidad de Apoyo Administrativo
202K11000	Centro de Información y Estadística
202K12000	Centro de Prevención del Delito
202K12001	Departamento de Vinculación
202K12002	Departamento de Prevención
202K12003	Departamento de Programas Especiales
202K13000	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación
202K10100	Dirección de Coordinación Operativa

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



AUTORIZACIÓN No. 203A-0515/2016, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

202K10000 SECRETARÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, así como coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia, sistema penitenciario y las acciones que en este rubro competen al Centro de Control de Confianza del Estado de México, al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, al Centro de Mando y Comunicación, a las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y a las organizaciones no gubernamentales.

FUNCIONES:

- Coordinar la ejecución de programas orientados a la prevención de conductas ilícitas y de prevención primaria del delito.
- Coordinar con las unidades administrativas del órgano el cumplimiento de los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos.
- Coordinar la ejecución, seguimiento e impacto de programas orientados a la prevención del delito y a fomentar la cultura de la legalidad entre la población del Estado de México.
- Coordinar y coadyuvar en la elaboración de estudios especializados en materia de seguridad pública, violencia y delincuencia que reflejen las principales problemáticas a incidir.
- Coordinar a las instancias y organismos que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia, sistema penitenciario; Centro de Control de Confianza del Estado de México, Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, Centro de Mando y Comunicación, así como a las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y a las organizaciones no gubernamentales que realizan acciones en este rubro para verificar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y resoluciones turnados por los consejos nacional, estatal, intermunicipal y municipal.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones derivados del Consejo Nacional de Seguridad Pública a fin de que el Consejo Estatal en el ámbito de su competencia implemente las políticas y acciones que de él emanen.

- Establecer coordinación permanente con entidades federativas, municipios y con instancias federales para verificar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Implementar, en coordinación con instituciones de seguridad pública federales, estatales y municipales, acciones para eficientar los mecanismos para el suministro de información en la materia.
- Establecer las disposiciones para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Gestionar ante la federación, recursos, fondos y subsidios para atender asuntos en materia de seguridad pública, así como verificar su aplicación, en coordinación con las áreas ejecutoras.
- Integrar el Programa Estatal de Seguridad Pública y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal, así como atender los lineamientos que en la materia emita el Consejo Nacional para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información.
- Participar como enlace ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Recopilar y entregar la información que le requiera el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.
- Dirigir y coordinar la elaboración del programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Realizar el seguimiento de las acciones que en materia de seguridad pública ejecuten las instancias respectivas, así como operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Supervisar la administración de la información en materia criminal, penitenciaria, de personal del sistema estatal, del registro de armamento y equipo, y del registro de detenciones, así como el manejo y actualización de las bases de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Supervisar y, en su caso, acordar y realizar modificaciones a los convenios de colaboración y a los anexos técnicos correspondientes a los recursos federales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K10010 SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la o el titular del Secretariado Ejecutivo en el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas, mediante la organización y seguimiento de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla o mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos y de los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Acordar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo sobre el despacho de los asuntos que le competan y en especial, los que en forma específica le sean encomendados.
- Atender oportunamente todos los asuntos y/o comisiones que le sean asignados por la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo, los documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con las funciones de la o del Secretariado Ejecutivo.
- Organizar, registrar y controlar en la agenda, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar la o el titular del Secretariado Ejecutivo, dando el seguimiento correspondiente.
- Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones que gire la o el titular del Secretariado Ejecutivo a las y los titulares de las unidades administrativas que de ella o el dependen para su observancia y cumplimiento.
- Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente a la o el titular del Secretariado Ejecutivo acerca de los asuntos que se atienden en el Secretariado.
- Recibir y enviar documentos oficiales que en materia de seguridad suscriba la o el titular del Secretariado Ejecutivo a las autoridades federales, estatales y municipales, que sean emitidos en el ámbito de su competencia.
- Registrar, controlar y archivar la correspondencia oficial, privada y confidencial que emita o reciba la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Establecer y operar lineamientos para mejorar el tratamiento que se le debe dar a la correspondencia que se reciba o genere en la oficina de la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las y los integrantes de la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene del Secretariado Ejecutivo.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K10020 UNIDAD JURÍDICA**OBJETIVO:**

Planear y organizar las actividades de asesoría, análisis y elaboración de los anteproyectos de reglamentos, decretos, convenios y demás ordenamientos jurídico-administrativos que norman la actuación del Secretariado Ejecutivo, así como de las solicitudes presentadas por sus unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Acordar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos jurídico-administrativos, que incidan en el ámbito de competencia del Secretariado Ejecutivo.
- Elaborar y, en su caso, revisar y validar los proyectos de convenios que sean solicitados por las distintas unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Coordinar la operación del Módulo de Acceso a la Información del Secretariado Ejecutivo y verificar el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Analizar, revisar y emitir la opinión jurídica de los convenios, acuerdos y bases de colaboración a suscribirse en el ámbito de competencia del Secretariado Ejecutivo.
- Emitir opinión jurídica respecto de las solicitudes de información, o pronunciamiento presentadas por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la revisión para la validación y firma de los convenios en que la o el Secretario General de Gobierno o la o el Gobernador del Estado de México sean parte.
- Proporcionar asesoría en materia jurídica a la o el titular del Secretariado Ejecutivo en los asuntos que le encomiende, así como a las unidades administrativas que lo integran.
- Revisar en conjunto con las distintas áreas la actualización de los ordenamientos legales que por su naturaleza y por los cambios que se susciten en el Secretariado Ejecutivo, deban ser modificados.
- Difundir la información pública de oficio que remitan las y/o los servidores públicos habilitados de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en el sistema del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Coadyuvar con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en los asuntos laborales y administrativos en los que tenga injerencia el Secretariado Ejecutivo.
- Supervisar las publicaciones diarias emitidas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a efecto de hacer del conocimiento de las distintas unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo aquellas que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, dándoles a conocer la modificación al marco jurídico de actuación.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Solicitar un informe a las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo respecto del cumplimiento de las obligaciones que deriven de la suscripción de convenios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K10030 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y de servicios generales que le fueron asignados para proporcionarlos de manera racional y oportuna a las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, a fin de coadyuvar al desarrollo de sus funciones y al cumplimiento de los programas establecidos, conforme a la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a la ejecución, registro y control del presupuesto autorizado al Secretariado Ejecutivo, así como solicitar ante la Coordinación Administrativa certificación de la suficiencia presupuestal en los casos en que las disposiciones legales lo determinen.
- Acordar con la o el titular del Secretariado Ejecutivo los asuntos referentes a la organización administrativa, funcionamiento, mejora y aprovechamiento de los recursos que se pongan a disposición del Secretariado.
- Suscribir las documentales relativas a la integración de los expedientes de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, previo acuerdo con la o el titular.
- Mantener comunicación con la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, a fin de dar seguimiento a los recursos presupuestales, humanos y materiales.
- Proponer, en coordinación con los titulares de las diferentes unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo la Plantilla de Personal necesaria para el adecuado y correcto funcionamiento del mismo.
- Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, los movimientos de alta, baja, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito al Secretariado Ejecutivo.
- Gestionar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, la autorización para la ocupación de plazas vacantes de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Planear, proponer y dar seguimiento a la política de capacitación general y técnica especializada para la profesionalización y evaluación del desempeño del personal del Secretariado Ejecutivo, así como proponer los perfiles profesionales conforme a las necesidades de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Supervisar el registro y control de asistencia y puntualidad del personal de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como revisar la elaboración de contratos y validación de la nómina correspondiente.

- Formular el Anteproyecto de Presupuesto del Secretariado Ejecutivo.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, la calendarización del presupuesto autorizado y remitirlo al área que corresponda.
- Registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto las pre nóminas del personal con plaza que labora en el Secretariado Ejecutivo.
- Conciliar con la Contaduría General Gubernamental el Capítulo 1000 de Servicios Personales.
- Planear, programar y presupuestar los requerimientos de bienes y servicios para incluirlos en el programa operativo anual del Secretariado Ejecutivo.
- Integrar los expedientes de adquisición de bienes y servicios del Secretariado Ejecutivo para su ingreso ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
- Elaborar las solicitudes de adquisición de bienes y servicios que requieran las diferentes unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo para su ingreso a la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
- Remitir a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la propuesta de adquisición consolidada en materia de consumo de papelería.
- Verificar los requerimientos que se incluyeron en el mecanismo de consolidación para su identificación, seguimiento y control de la adquisición.
- Coordinar las acciones de almacenamiento y suministro de enseres, materiales, papelería y equipo de oficina requeridos por el Secretariado Ejecutivo.
- Rendir informes periódicos a la o el titular del Secretariado Ejecutivo sobre el avance programático presupuestal de los recursos de gasto corriente.
- Operar el fondo fijo de caja chica y tramitar su reembolso, integrando la documentación comprobatoria correspondiente.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la distribución y suministro de combustible al parque vehicular e informar oportunamente a la o el titular del Secretariado Ejecutivo de las condiciones de operación.
- Tramitar a través de la Coordinación Administrativa los pagos de Impuestos y Derechos del parque vehicular asignado al órgano.
- Coordinar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipo asignado.
- Operar el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB), para controlar la asignación de bienes muebles.
- Elaborar, controlar y mantener actualizadas las tarjetas de resguardo de los bienes asignados.
- Realizar periódicamente el levantamiento de inventario físico de bienes muebles, vehículos y papelería.
- Solicitar el pago de facturas por los bienes y los servicios contratados a entera satisfacción del Secretariado Ejecutivo.
- Observar que los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB), a efecto de cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Cumplir y promover la observancia de las disposiciones de racionalidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos autorizados al Secretariado Ejecutivo.
- Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo y/o Unidad Jurídica, los proyectos de actualización y reformas del Reglamento Interior y Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo.
- Atender y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o por los otros sujetos obligados; que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos.
- Establecer los criterios específicos sobre manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales.
- Registrar ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los sistemas de datos personales que posean.
- Ejecutar de manera coordinada con el área correspondiente el Programa de Protección Civil del Secretariado Ejecutivo.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K11000 CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Planear, normar y coordinar las acciones encaminadas a la homologación de criterios para la captación, procesamiento, integración, actualización, intercambio, resguardo y acceso de la información estadística y de las bases de datos de seguridad pública, generada por las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto del Centro de Información y Estadística.
- Establecer los instrumentos y coordinar las acciones que permitan la operación técnica y administrativa del Centro de Información y Estadística.

- Establecer mecanismos de comunicación con las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad, a fin de actualizar la información de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Coadyuvar en la actualización de los instrumentos normativos y de planeación para la homologación, interconexión, acceso, seguridad y demás aspectos de regulación de las bases de datos de Seguridad Pública, así como de la información estadística de la materia.
- Coordinar la generación de información estadística con base en la explotación de registros administrativos, de manera que contribuyan al conocimiento de la realidad económica y social en los ámbitos estatal y municipal.
- Elaborar y actualizar esquemas operativos y metodológicos sobre la explotación estadística, evaluación y mejoramiento de los registros administrativos.
- Analizar y revisar la información estadística disponible, a fin de integrar las estadísticas que permitan diseñar diagnósticos, estudios especializados en materia de prevención social, cultura cívica y seguridad pública en los ámbitos estatal y municipal.
- Administrar, operar y actualizar el Sistema de Información para la prevención social de la delincuencia del Centro de Información y Estadística.
- Planear el uso de tecnologías de la información que permitan integrar y operar la información de seguridad pública en el Secretariado Ejecutivo, con apego a la normatividad establecida en la materia.
- Coordinar la elaboración, implantación y evaluación de planes de seguridad y contingencia, que permitan mantener la disponibilidad de las soluciones tecnológicas.
- Dotar al Secretariado Ejecutivo de los recursos en materia de tecnologías de la información, mediante la gestión de dictámenes técnicos ante las instancias correspondientes.
- Prestar servicio para el diseño de redes y otras aplicaciones de las TIC (sitios Web, aplicaciones móviles, redes sociales).
- Administrar la página web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Resguardar el acervo estadístico del Secretariado Ejecutivo en medios automatizados.
- Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) para la integración de la estadística estatal en materia de seguridad pública.
- Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del Secretariado Ejecutivo.
- Aprobar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas y cursos de capacitación del personal del Centro de Información y Estadística.
- Generar informes y mapas de georeferencia de la incidencia delictiva, que coadyuven en la toma de decisiones en materia de prevención social y seguridad pública en la Administración Pública Estatal.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezca la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y su Reglamento.
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Información y Estadística del Consejo Estatal de Seguridad.
- Proponer y vigilar la asignación de los servicios informáticos a las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Verificar el manejo racional de los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales asignados al Centro de Información y Estadística.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12000 CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Centro que permita garantizar la seguridad de la ciudadanía, mediante el establecimiento de políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana.

FUNCIONES

- Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo los proyectos y programas de actividades, así como los anteproyectos de presupuesto del Centro de Prevención del Delito.
- Coordinar la formulación y ejecución del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México.
- Planear, coordinar y dirigir reuniones de trabajo con los 125 municipios para emitir opiniones y comentarios en relación a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Coordinar las sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, así como dar seguimiento a los acuerdos asumidos.
- Diseñar y operar el sistema para recopilar y concentrar la información sobre las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Elaborar y suscribir convenios de colaboración con instituciones académicas, estatales, nacionales, internacionales, públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos del Centro de Prevención del Delito, en materia de prevención social, cultura de la legalidad y de participación ciudadana.

- Promover la elaboración de estudios orientados a identificar las causas que producen las conductas antisociales y el impacto social que tienen en el Estado de México.
- Fomentar la cultura de la legalidad, de denuncia del delito, de participación ciudadana y cuidado del otro, que coadyuve a mejorar las condiciones sociales y el combate a los factores que pueden detonar en hechos delictivos en la entidad.
- Establecer coordinación con instituciones y autoridades estatales, a efecto de ejecutar programas para la prevención de la violencia y la delincuencia.
- Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios que proporciona el Centro de Prevención del Delito en el ámbito local.
- Establecer coordinación con el sector educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general, a efecto de realizar acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Establecer coordinación permanente con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Establecer en los municipios de la entidad, las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México y coordinar su funcionamiento.
- Promover, con estricto respeto a su autonomía, la incorporación de los H. Ayuntamientos en las acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana.
- Formular campañas para la prevención social de la violencia y la delincuencia que fomenten la cultura de la paz y la legalidad.
- Difundir acciones para prevenir actos constitutivos de delito entre los sectores educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia y organizaciones no gubernamentales.
- Impulsar vínculos de comunicación para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención social con expertos en la materia, líderes de opinión, organizaciones sociales y con autoridades estatales, nacionales e internacionales.
- Verificar que se proporcione asesoría en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a las instancias de la administración pública estatal, a las autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil que lo soliciten.
- Evaluar las acciones tendientes a prevenir el delito y, en su caso, establecer las modificaciones para la mejora de las mismas.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12001 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Implementar las estrategias de promoción y difusión de las acciones realizadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, así como de las actividades para mantener vínculos con el sector público, privado y social a nivel municipal, estatal, federal e internacional.

FUNCIONES:

- Coordinar y ejecutar acciones para fomentar la cultura de la legalidad, de denuncia del delito y autocuidado, así como implementar mecanismos de información y orientación a la ciudadanía.
- Elaborar investigaciones y estudios sobre las causas y factores que generan la violencia social, delincuencia, comisión de delitos y sus tendencias.
- Elaborar y publicar artículos relacionados con la problemática en materia de violencia y delincuencia, para generar conciencia en los grupos con oportunidad de desarrollo.
- Realizar acciones para involucrar a la sociedad en la ejecución de mecanismos institucionales para la prevención del delito y para fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia del delito.
- Establecer una relación permanente con los medios masivos de comunicación, a fin de difundir los programas y acciones que en materia de prevención social del delito realice el Centro de Prevención del Delito.
- Establecer, fomentar y mantener en operación vínculos interinstitucionales de cooperación y coordinación con diferentes instancias a nivel federal e internacional, que permitan el desarrollo de proyectos.
- Gestionar un diálogo permanente con la sociedad a través de foros, asambleas vecinales, constitución de redes de convivencia, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la sociedad en general para la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- Difundir estrategias y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.
- Vincular a los sectores público, privado y social para desarrollar acciones que disminuyan los factores generadores de violencia y actos delictivos.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12002 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN**OBJETIVO:**

Ejecutar estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia que involucren a los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer la cohesión comunitaria.

FUNCIONES:

- Administrar el Sistema de Seguimiento del Programa de Prevención Social del Delito.
- Dar seguimiento a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como emitir el informe trimestral de los mismos a la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- Dar seguimiento a la integración de las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los municipios del Estado de México.
- Impartir talleres de capacitación a los servidores públicos que forman parte de las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los municipios del Estado de México para la elaboración de programas municipales de prevención en la materia.
- Impartir pláticas informativas, conferencias, cursos y talleres en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a la ciudadanía.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a organizaciones públicas, privadas, sociales y a los H. Ayuntamientos que así lo soliciten.
- Ejecutar acciones encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la cohesión social y la cultura de la legalidad.
- Involucrar a la comunidad en las tareas de prevención social impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin.
- Auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de México.
- Auxiliar en la supervisión de la implementación de programas, estrategias y acciones establecidas en los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención situacional y de victimización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12003 DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES**OBJETIVO:**

Analizar, proponer y realizar instrumentos de evaluación que permitan interpretar las causas generadoras de la violencia y la delincuencia en el Estado, para la correcta toma de decisiones en la implementación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

FUNCIONES:

- Diseñar, mejorar y actualizar los procesos de planeación, programación y presupuestación del Centro de Prevención y verificar su congruencia con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Dar seguimiento a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- Aplicar los mecanismos de operación para la ejecución y evaluación de los programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia en los municipios de la entidad.
- Elaborar propuestas sobre acciones en materia de prevención que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazos, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.
- Realizar estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como investigaciones para la difusión de las causas y factores que generan la violencia social y la comisión de delitos.
- Coordinar y supervisar acciones de recuperación de espacios públicos en los diferentes municipios del Estado de México.
- Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad desde la perspectiva ciudadana.
- Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias estatales, municipales, nacionales e internacionales en materia de prevención social del delito.
- Fomentar la participación de la ciudadanía para el mejoramiento del entorno comunitario propiciando la convivencia y la cohesión social, a fin de disminuir los factores de riesgo que facilitan la violencia y la delincuencia.
- Implementar los mecanismos para lograr la participación de la sociedad civil en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones del Sistema Estatal, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Proponer la suscripción de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de las y los servidores públicos, tanto estatales como municipales, cuyas funciones incidan en la prevención social; así como los necesarios para promover la realización de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K13000 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Dirigir los procesos de planeación, seguimiento, evaluación, acceso a la información pública, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos y proporcionar la información que le soliciten en materia de su competencia.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración del programa de trabajo del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Analizar, en coordinación con las áreas ejecutoras los proyectos ejecutivos por eje, programa y subprogramas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y remitirlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Integrar el expediente técnico de los municipios para tramitar ante la Secretaría de Finanzas la liberación de la ministración de los recursos.
- Integrar, recopilar y procesar la información para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México y los programas sectoriales, regionales y especiales del Secretariado Ejecutivo y enviarla en tiempo y forma a la instancia correspondiente.
- Proponer la metodología, variables y ponderadores para la corrida financiera de la fórmula de distribución de recursos federales (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal) entre los municipios de la entidad.
- Coordinar el levantamiento de la encuesta institucional con el evaluador externo para medir la eficacia de los programas de seguridad pública en el Estado de México.
- Concertar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los convenios de coordinación, colaboración y/o adhesión, para el ejercicio de los recursos federales que son asignados a la entidad dando seguimiento a los mismos.
- Participar con las diversas instancias del Sector Seguridad en el establecimiento de indicadores para la evaluación de las acciones realizadas y someterlas a la consideración de su superior jerárquico, así como actualizar la información sobre la atención otorgada a los compromisos en materia de seguridad pública.
- Dar seguimiento a los compromisos contraídos por el Secretariado Ejecutivo respecto de los convenios de coordinación o colaboración con autoridades municipales, organismos públicos o sociales e instituciones académicas en materia de su competencia.
- Recabar, analizar y validar la información de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, respecto al avance de los reportes generados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa operativo anual.
- Dar seguimiento en el ámbito de su competencia al origen, aplicación y comprobación de los recursos derivados de financiamiento conjunto en los diferentes Programas de Prioridad Nacional.
- Diseñar mecanismos de evaluación de las acciones emprendidas y resultados alcanzados para someterlos a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Integrar los informes del avance programático y presupuestal de los acuerdos y programas con la periodicidad establecida e informar a la instancia respectiva el estado en que se encuentran.
- Integrar y enviar los informes trimestrales y programático presupuestales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como llevar a cabo su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y la página del Secretariado Ejecutivo.
- Elaborar y remitir el informe mensual del Sistema de Seguimiento y Evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas en el ámbito de su competencia, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K10100 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA**OBJETIVO**

Participar y coadyuvar en la integración y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como diseñar e instrumentar mecanismos, estrategias y programas que permitan difundir las acciones que en este rubro se implementan en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Propiciar la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en las funciones del Secretariado Ejecutivo.
- Proponer los mecanismos para impulsar una planeación estratégica táctica y operativa que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno.
- Organizar, en coordinación con el presidente del Consejo Intermunicipal correspondiente, las sesiones ordinarias o extraordinarias del citado Consejo.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados de los Consejos Intermunicipales y Municipales, con el apoyo de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo y llevar el registro correspondiente.
- Promover con los municipios la elaboración de los Programas Municipales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Colaborar con las instancias de coordinación del Sistema en la debida aplicación de las políticas públicas aprobadas por los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- Promover ante las instancias del Sistema, la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de seguridad pública.

- Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, regional y estatal, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos.
- Promover con los Secretarios Técnicos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones derivados de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública; así como el cumplimiento de sus atribuciones en la materia.
- Implementar los mecanismos de vinculación que permitan concertar con los municipios, la celebración de convenios, colaboración y demás actos jurídicos derivados de las funciones del Secretariado Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.
- Instaurar y conservar la coordinación y enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría con las diferentes instancias del sistema y los municipios, con el apoyo de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Participar y, en su caso, representar al Secretariado Ejecutivo, en los Consejos Intermunicipales y Municipales, en comisiones, foros o grupos de trabajo relacionados con la seguridad pública, que sean encomendados por la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Generar propuestas de políticas públicas en materia de seguridad pública y someterlas a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo.
- Generar los reportes que se deriven de los acuerdos interinstitucionales y derivados de solicitudes de atención a problemáticas relacionadas con la seguridad pública planteadas por la ciudadanía y/o sus representantes.
- Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas y realizar las acciones pertinentes.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

VIII. DIRECTORIO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Lic. Noé Martín Vázquez Pérez
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

C. Carlos Galindo Bertaud
Director General del Centro de Información y Estadística

Lic. Juan Manuel Reyes Bustamante
Director General del Centro de Prevención del Delito

Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera
Director General de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Lic. María del Carmen Reza Silva
Directora de Coordinación Operativa

IX. VALIDACIÓN**SECTOR GOBIERNO**

Mtro. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA).

Lic. Noé Martín Vázquez Pérez
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública
(RÚBRICA).

SECTOR FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deja sin efectos al publicado el 16 de julio de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sección segunda.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
 MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 6411/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PEDRO DAMIAN ESCALONA FLORES, se dictó auto de fecha siete (07) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en la que se admitió el procedimiento, ordenando la publicación de edictos conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguiente términos: el actor solicitó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Inmatriculación Judicial sobre el predio ubicado en "PRIMERA PRIVADA DE NISPEROS, MANZANA 03, LOTE 18, COLONIA AMPLIACION OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: 10.00 metros con PRIMERA PRIVADA DE NISPEROS, Al Sur: 10.00 metros con ANTES PROPIEDAD PRIVADA, AHORA PAOLA HERNANDEZ HIDALGO; Al Oriente: 12.00 metros con ANTES LOTE 16, AHORA ROGELIO ROJAS ZEPEDA; Al Poniente: 12.00 con ANTES LOTE 17. AHORA ENRIQUE HERNANDEZ GUERRERO, con una superficie de 120.00 metros manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de octubre de año dos mil nueve, adquirió de ASHLYN MIROSLAVA HERNANDEZ YAÑEZ, el inmueble objeto de las presentes diligencias y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores PAOLA HERNANDEZ HIDALGO, ROSALIO ALCANTARA CURIEL Y VICTOR MANUEL VAZQUEZ OCHOA, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a doce de julio de dos mil diecisiete.- Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de julio del año dos mil diecisiete (2017).- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1642-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA, expediente número 1108/2007, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó los proveídos de fecha ocho y diez de agosto del dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en primera almoneda ..." "...bien inmueble embargado es el ubicado en CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, LOTE 52

MANZANA 831, COLONIA LAS ANTENAS AMPLIACION IMPULSORA O CLAUSTRO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO..." ordenándose convocar postores por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y además en el periódico "DIARIO IMÁGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, Asimismo se precisa que se concede al Juez exhortado un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio..." "...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos practicados en autos, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el domicilio del bien embargado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ESA LOCALIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa..."- NOTIFIQUESE.-C.D.M.X. A 11 DE AGOSTO DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1684-A1.-4, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**
BOLETÍN JUDICIAL.

En los autos del expediente 673/2014 relativo al juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en términos del artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos, ordena citar a la presunta ausente CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, consistente en los siguientes hechos.

El día cuatro de septiembre del dos mil doce, mi cónyuge CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca Ford, Modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-3296, sin que contestara e indagando la familia en la Escuela Normal de Naucalpan, ubicada en calle San Mateo Nopala, sin número, Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde tiene la función de catedrática, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella: derivado de las investigaciones realizadas por la familia y autoridades es que exhiben todos y cada uno de los anexos de lo que se ha venido haciendo para encontrar a mi cónyuge CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, carpeta de investigación que se encuentra en la fiscalía de Asuntos Especiales de la Mesa Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México; aclarando a su Señoría que en la Institución Educativa Pública solicitan documento judicial de declaración de ausencia, para proseguir con tramites administrativo del puesto que ha venido desempeñando mi cónyuge como investigador educativo. Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide la presente el día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1687-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 44/2016-III

Demandados: Bio Espacios Inteligentes Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o José Luis Enrique Crocamo Scodes y/o José Luiz Enrique Crocamo Scodes y/o Marcelo Oscar Allemani.

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ordinario mercantil número 44/2016-III, promovido por Gerardo Rolando Almazán Guadarrama y Estela Marina Santurio Sánchez; con Ustedes, se les manda emplazar por medio de edictos, se les hace saber que se les reclama: a) La rescisión definitiva del contrato por asociación en participación mercantil celebrado el día treinta de junio de dos mil doce; b) La emisión de una resolución que otorgue a los actores la rescisión del contrato por asociación en participación mercantil celebrado el treinta de junio de dos mil doce así como cualquier cláusula que pudiera afectar a los actores; c) La disolución del vínculo contractual que se haya generado entre las partes que forman la Litis. En el entendido de que deberán de presentarse en este Juzgado ubicado en la avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, edificio anexo, cuarto piso, en Toluca, Estado de México, por sí, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para producir su contestación a la demanda, en la que podrán oponer las excepciones que la ley les permita y en su caso ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, relacionadas con los hechos de la Litis y acompañando los documentos base de sus excepciones que propongan, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho; así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Toluca, Estado de México, apercibidos que de ser omisos las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1,069, párrafo segundo, del Código de Comercio en Vigor. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un diverso local, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUZ DEL CARMEN PEÑALOZA MIRELES.-RÚBRICA.

3733.-4, 5 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL seguido por CARRASCO CHAVERO RUBÉN en contra de YOLANDA ROSA SÁNCHEZ PACHECO DE PEREO, JOSE ROSALÍO PEREO PERAZA y QUÍMICA LLAVE S.A DE C.V., expediente 363/13. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo civil señaló: las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA de los

siguientes bienes inmuebles embargados, que se identifican como. PREDIO DENOMINADO PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 8,820.60 M2; y PREDIO DENOMINADO LA MORA UBICADO EN LA COLONIA BARRIO DE TITINI, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 993.90 M2, sirviendo como base para el remate las cantidades de \$2'373,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente, que corresponden al valor total de los inmuebles según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores...

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Para la publicación en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los medios que la ley del lugar prevé para convocar postores.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3725.-4 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 534/2006.

"SE CONVOCA POSTORES".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de JAIMES LÓPEZ GALDINO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el Remate en pública subasta en SÉPTIMA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: CALLE SECCIÓN 6, MANZANA 6, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55100. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,410.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.) que es el valor del inmueble actualizado ya con las correspondientes rebajas del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3724.-4, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. IRMA VILLAFañA GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el

expediente número 504/2017, unas DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un Inmueble ubicado en la Domicilio conocido s/n en la localidad de Barrio de la cabecera tercera sección, municipio de Almoloya de Juárez, México.

HECHOS

La promovente IRMA VILLAFÁÑA GARDUÑO, soy legítima propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido s/n en la localidad de Barrio de la Cabecera tercera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual adquiriría por venta que me realizara el señor VICTOR ALVAREZ BECERRIL, mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 2007, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 21.86 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS GARDUÑO: Al sur 20.23 metros y colinda con ABEL FLORES RAMÓN: Al oriente 10.50 metros y colinda con prolongación calle Melchor Ocampo; Al poniente 10.50 metros y colinda con CLARA TUDELA SÁNCHEZ; Con una superficie aproximada de 220.65 metros cuadrados, 3.- Desde que adquirió el bien inmueble motivo del presente, se encuentra poseyéndolo con todas la formalidades de ley, de manera quieta, pacífica, publica e ininterrumpida, y de buena fe en calidad de propietario, realizando diversas mejoras del mismo, sin tener problema con autoridades, vecinos o colindantes, actos de posesión que ha realizado durante todos estos años a título de dueña, 4.- Es de mencionarse que desde la fecha que realizo el traslado de dominio ante las Autoridades Municipales, ha cumplido con el pago del impuesto predial. 5.- Atento a lo anterior, viene a solicitar se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, en virtud que ha detentado la posesión por más de cinco años, de manera ininterrumpida y a título de dueña, ordenando en consecuencia la correspondiente inscripción de dominio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Toluca, Estado de México.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad de Toluca, México. Dado en Toluca, Estado de México, al día seis de julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3732.-4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 621/17 MARIA LUISA IVON ORDOÑEZ BRAVO promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle de Silviano García, número 216, Colonia la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México, con una superficie total de 143 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 16.85 metros al Norte colinda con casa de la Familia Hernández (actualmente con María Cristina Fajardo Hernández); 16.60 metros al Sur colinda con calle Valentín Gómez Farías; 8.55 metros al Oriente colinda con calle Silviano García; 8.55 metros al Poniente colinda con José Ávila (actualmente con Gloria Jurado Rodríguez). Por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las

partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3728.-4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Publicación de almoneda, se convoca a postores:

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por EDGAR AGUILAR SANCHEZ y GIOVANNI OMAR CLAUDIO CORTÉS en contra de FELIPE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ e ISRAEL VÁZQUEZ PLATA, en el expediente 1197/2013.

Se hace constar, que con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalaron las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Chiquixpac segunda sección, perteneciente a San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte 41.00 metros con Felipe Jesús Jiménez Ramírez; al sur 47.00 metros con camino; al oriente 31.50 metros con salida a la morena; y al poniente 30.50 metros con servidumbre de paso de 6.0 metros de ancho, superficie aproximada de 1,364.00 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 874, Volumen 31, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de diciembre de dos mil tres; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del lugar donde se ubica el inmueble raíz sujeto a remate, es decir en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México; edicto que debe ser fijado por conducto del Notificador de la Adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 733,286.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta de deducir el cinco por ciento sobre la cantidad \$771,880.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que sirvió como base para la primera almoneda de remate. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación: quince de agosto del dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3727.-4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio autos de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete y once de julio de dos mil diecisiete dictados en los autos del JUICIO VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de MIGUEL ANGEL VEGA RESENDIZ, expediente 802/2013, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE 19 Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "FINCA REAL", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 2, RESULTANTE DE UN TERRENO DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA PARTE RESTANTE DE UN TERRENO COMPUESTO POR LAS FRACCIONES 156 Y 157, PERTENECIENTE A LA BESANA B, DE LLANO GRANDE, AL QUE LE CORRESPONDE UN NÚMERO OFICIAL 601 SUR (POR CEIBA) Y 2800 (POR SAUCES), COLONIA BOSQUES DE METEPEC, UBICADO EN LA CALLE CEIBA NUMERO EXTERIOR 601 SUR LOTE 19, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 291.71 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: DIECIOCHO METROS, SETENTA CENTÍMETROS, CON LOTE DIECIOCHO, AL SUR: DIECIOCHO METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE: QUINCE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON VIALIDAD INTERNA, AL PONIENTE: QUINCE METROS, SETENTA CENTÍMETROS, CON COLINDANCIA INMUEBLE REGISTRADO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 00038581 (CERO CERO CERO TRES OCHO CINCO OCHO UNO), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3'280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POR DOS VECES MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3726.-4 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 918/2017 que se tramita en este Juzgado, LAURA RANGEL SALCEDO y ANDRES DEL CORRAL GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre sin número, Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la primera de 30.70 metros y la segunda de 6.90 metros colindando anteriormente con ambas líneas con Amada Arana, actualmente colindando con Ma. Guadalupe López Reyes; AL SUR.- 32.63 metros y colinda con Camino sin nombre; AL ORIENTE: 29.40 metros y colinda con María del Carmen López Reyes; AL PONIENTE: 14.30 metros y colinda anteriormente con Gloria Silvia García Martínez, actualmente colindando con Ma. Guadalupe López Reyes. Con una superficie aproximada de 778.00 m2. (setecientos setenta y ocho metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su

publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE AGOSTO DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE; LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3736.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 551/2009, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA DE LOURDES GUADARRAMA ZEPEDA, a bienes de PORFIRIO LECHUGA LEON, por auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del inmueble motivo del presente negocio ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO VEINTISEIS, ANTES TRES, DIECISIETE Y VEINTICINCO, COLONIA PANTEON DE LERMA ACTUALMENTE COLONIA CENTRO con número de cuenta predial o catastral 0380100203000000. Sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$8,383,531.5 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 5/100 M.N.), cantidad que se obtiene de la deducción del cinco por ciento al precio primitivo fijado y actualizado, mismo que sirvió de postura legal para la primera almoneda, es decir la deducción de la cantidad de \$441,238.5 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 5/100 M.N.), por lo que, convóquese postores por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se expide en la ciudad de Lerma de Villada, México, el catorce de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

3737.- 4 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NO. 442/2003.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROHABITACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CORTÉS y MERCEDES GONZÁLEZ ZAMUDIO DE NAVARRO Expediente Número 442/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dicto dos autos que en su parte conducente dice: "...Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil diecisiete..." "...En términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que

tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de inmueble UBICADO EN CALLE DEL BARRIL NÚMERO ONCE, EDIFICIO F, DEPARTAMENTO 401, COLONIA TEXCACOA C.P. 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), valor avaluó señalado por el perito de la actora, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción. Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete..." "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Debiéndose convocar postores por medio de edictos en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio de año en curso..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 17 de agosto del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

3743.- 4 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 274/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Francisco Báñales Ávila, respecto del predio ubicado en Domicilio bien conocido de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, también conocido como se refiere en boleta predial como camino a Calimaya s/n San Miguel Toto, pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.58 metros con Propiedad Privada (Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo), AL SUR: 29.47 metros con calle acceso común, AL ORIENTE: 30.12 con calle principal sin nombre, AL PONIENTE: 30.00 metros con propiedad privada (Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo), con una superficie aproximada de 902.55 metros cuadrados, el cual adquirió el veintiocho de noviembre de dos mil nueve de Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3738.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 322/2009.

SRIA. "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZÁLEZ GALVAN MARTHA, Expediente 322/2009, por acuerdo de fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, el JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL, ordenó que PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA HACIENDA ALMERÍA, MANZANA 1, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO URBANO URBI, HACIENDA BALBOA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$1,823,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán POR DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL UNIVERSAL", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DE 2017.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3742.- 4 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En expediente número 887/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE EDUARDO NERI MERCADO; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, señaló las NUEVE (09) HORAS CON CERO (00)

MINUTOS DEL DÍA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "F" NÚMERO OFICIAL 11, DE LA PRIVADA TRENTO, LOTE 4, MANZANA 1, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VILLA DEL REAL CUARTA SECCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$399,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) atendiendo a que es el asignado por el perito oficial en materia de valuación nombrado en rebeldía de la parte demandada, mismo con el que la parte actora se ha conformado, sin que la enjuiciada manifestara oposición alguna, cuyo peritaje se tiene por correctamente rendido, acorde a la dirección del proceso conferida al suscrito y dado que al ser aquel que mayor valor atribuye al inmueble en comento, ningún perjuicio produce a la parte demandada: lo anterior siendo postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo de referencia, debiendo formularse dichas posturas por escrito y presentarse previo a la iniciación de la diligencia en comento, mediante Oficialía de Partes de este Tribunal, reuniendo los requisitos legales, lo anterior de conformidad con los numerales 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.240 del Código de Procedimientos Civiles..

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3734.- 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA LAURA TORRES DESALES, quien promueve en representación de su deudora MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, bajo el expediente número 850/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble con construcción ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 metros con señor Fidel Villaseñor, actualmente privada sin nombre con acceso de salida a la Calle Matamoros; AL SUR: 12.30 metros con Isidro Rodríguez Vicenteño; AL ORIENTE: 13.00 metros con señor Ignacio Rodríguez Meléndez; AL PONIENTE: 13.00 metros con la señora Alicia Rodríguez Meléndez; con una superficie aproximada de 159.90 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1685-A1.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 992/16 relativo al JUICIO ORDINARIO CNIL promovido por JOSÉ ANTONIO VEGA GARCÍA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ESTEBAN MONTES AGUILUZ y BANCA SOMEX S.A. (HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO), se hace saber que por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído por el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble EDIFICADO EN EL LOTE DE TERRENO 56, EL CUAL SE UBICA EN LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GRAN VIA NUMERO 94, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 160.00 MTS (CIENTO SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. con lote 57, AL SUR: 20.00 mts. con lote 55, AL ORIENTE: 08.00 mts. con lotes 27 y 28. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla en favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. DE C.V., cancelación y/o tildación que deberá de ser solo respecto del inmueble materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA 650 del VOLUMEN 422, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, y que cuenta con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00082716. c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de enero del año dos mil seis celebre con el C. ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ, contrato de cesión de derechos de propiedad respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 56, EL CUAL SE UBICA EN LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GRAN VIA NUMERO 94, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO el cual he tenido la posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, la posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el C. ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ, adquirió el inmueble objeto del presente juicio, mediante contrato preliminar de compraventa de fecha 22 de junio del año 1978, celebrado con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. el inmueble objeto de la presente controversia se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a nombre ESTEBAN MONTES AGUILUZ también conocido como ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ con el número de clave catastral 92 14 033 56 00 0000. Es de mencionar que desde hace más de diez años el C. JOSE ANTONIO VEGA GARCÍA es el poseedor del inmueble materia del presente juicio en razón de que ha sido el suscrito que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo durante los pasados diez años y diez meses el C. JOSE ANTONIO VEGA GARCÍA ha tenido la posesión del inmueble antes mencionado de manera continua, pública, pacífica de buena fe y en calidad de propietario la cual nunca le ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente; en

consecuencia emplácese a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1691-A1.- 4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 980/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Rescisión de contrato de arrendamiento inmobiliario", promovido por RENE ROMERO SALAZAR en contra de ELIZABETH RAMÍREZ ALCÁNTARA y ANTONIO RAMÍREZ CRUZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se ordenó anunciar el remate del bien embargado en autos, mediante primera Almoneda de Remate, señalándose las once horas (11:00) del día trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); respecto del inmueble embargado consistente en: INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN DERECHA, DEL LOTE 46-A (CUARENTA Y SEIS - A), UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA REPÚBLICA, MANZANA 23 (VEINTITRÉS), COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total construida de 80.25 m², con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 6.000 m lote 04, al sur: 6.000 m, plazuela 3 plaza de la República, al oriente: 16.000 m lote 45 y al poniente: 16.000 m lote 46 izquierdo, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, cantidad fijada por el perito tercero en discordia, en \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles la que cubra las dos terceras partes del precio fijado el cual ha quedado asentado en líneas anteriores, LA CUAL DEBE HACERSE POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA GACETA DEL GOBIERNO,

BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

678-B1.- 4 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente 933/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JUAN HERRERA GUERRERO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

JUAN HERRERA GUERRERO, promueve la INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OBISPO MANUEL SAMANIEGO B. NÚMERO 2, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 1371.38 M2 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS, 5.25 MTS. COLINDA CON CARRETERA TLALNEPANTLA-VILLA DEL CARBÓN, 7.10 MTS. 3.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA GISELA VALADEZ CARDENAS Y 17.65 MTS. COLINDA CON CARRETERA TLALNEPANTLA-VILLA DEL CARBON, AL SUR: EN DOS TRAMOS, 2.35 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR VEGA BRITO Y 38.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA JUDITH VALADEZ CARDENAS, AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, 10.40 MTS. 3.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA GISELA VALADEZ CARDENAS) Y 45.20 MTS. COLINDA CON CALLE OBISPO MANUEL SAMANIEGO B, AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS, 8.30 MTS., 6.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA GISELA VALADEZ CARDENAS), 16.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL TIRADOR CALDERON) Y 26.80 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR VEGA BRITO. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha 03 de agosto del 2000, celebrado con los señores GISELA, ANA MARIA, JUDITH, ALEJANDRO y JAVIER TODOS DE APELLIDOS VALADEZ CARDENAS. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente edicto se elaboró el día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1689-A1.-4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente número 435/2017, relativo a las CONTROVERSIAS. SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA GRACIELA GALVANY PESCADOR, en contra de MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- La pedida de patria potestad, la cual ejerce la C. MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA sobre sus menores hijas AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA.

B.- La pedida de patria potestad, que por su prelación le corresponde ejercer al C. JULIO GUTIERREZ GARCIA sobre sus menores nietas AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA, conforme al artículo 4.202 fracción II del Código Civil para el Estado de México.

C.- Como consecuencia de lo anterior se nombre como tutor definitivo de las menores, AZUCENA ROCIO, SUSANA Y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA, al Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México, por medio de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Naucalpan, Estado de México.

D.- Pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva a favor de las menores AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA a cargo de los demandados MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA Y JULIO GUTIERREZ GARCIA.-DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

1686-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 913/2017, JORGE LOPEZ RAMOS Y LILIA BENITEZ RIVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "NOPALTITLA", UBICADO EN CALLE LA PAZ, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (157.25 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.12 mts. Colinda con MARIA VAZQUEZ TECARIZ; AL SUR: 15.12 mts. Colinda con CELIA SILVA; AL ORIENTE: 10.40 mts. Colinda con CALLE DE LA PAZ; Y AL PONIENTE: 10.40 mts. Colinda con PROPIEDAD DEL SR. MERCED LOPEZ CASTILLO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los treinta (30) días de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación: diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3747.-4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 819/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 819/2017, que se tramita en este Juzgado LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco Municipio de Lerma Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 73.96 m antes con HÉCTOR ALLENDE LEÓN ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S. A. DE C. V.

AL SUR: 61.21 m antes con ANDRÉS ALLENDE, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S. A de C. V.

AL ORIENTE: 71.50 m. antes con IGNACIA HUERTA CASTILLO, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S. A. de C. V. Vialidad de por medio.

AL PONIENTE: 81.17 m. antes con ANDRÉS ALLENDE, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S. A. de C. V.

Inmueble con una superficie de 5,459.00 m2 Metros Cuadrados, (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posición pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este

Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a nueve de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3748.-4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "B".

EXP. 1054/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO "HOY SANTANDER VIVIENDA S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO" en contra de ALEJANDRA MORALES, expediente 1054/2015, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto en audiencia y que en su parte conducente dice: y que en su parte conducente dice veintidós de agosto de dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE "...sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL CUARTA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE MALLORCA PERTENECIENTE AL CONDOMINIO PRIVADA MALLORCA NÚMERO 13, MANZANA 2, LOTE 6, UNIDAD PRIVATIVA G, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 35.882 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$315,680.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; Debiendo prepararse la citada almoneda conforme a lo ordenado en acuerdo de ocho de junio de dos mil diecisiete...", ocho de junio de dos mil diecisiete, "...se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en las tablas de avisos del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios...".

PARA SU PUBLICACIÓN.- por ÚNICA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3749.-4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 617/2017 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NOHEMI RAMÍREZ JAIMES en representación de ERENDIRA RAMÍREZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FRANCISCO CORTES PRADO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FRANCISCO CORTES PRADO, para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE:

Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa la señora ERENDIRA RAMÍREZ JAIMES y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en el bien conocido en la comunidad el Rancho, Municipio de Amatepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos que cuenta con la mayoría de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ERENDIRA RAMÍREZ JAIMES que desconoce el domicilio y paradero actual del señor FRANCISCO CORTES PRADO. Se dejan a disposición de FRANCISCO CORTES PRADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós y veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3750.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 299/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE RECUPERARA LA POSESIÓN, que promueve JOSEFA GREGORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de LUZ MARÍA MARTÍNEZ MAYA, MARTHA MAYA PANTALEÓN e ISAAC JAIME HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de quince de junio de dos mil diecisiete se ordenó emplazar a ISAAC JAIME HERNÁNDEZ a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La recuperación por restitución de la posesión material y jurídica, de una parte del Inmueble de su propiedad, posesión y dominio y que le fue despojada por las demandadas, ubicado en Avenida Toluca, número 38, Lázaro Cárdenas, Poblado San Juan Tilapa, Toluca, México, obligando a las demandadas a que le entregue la entreguen con sus frutos y accesorios, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.02 m con Josefa Martínez, 9.14 m con Juana Rojas Gracia y 13.57 m con calle Avenida Toluca; al sureste 20.000 m con Matilde Martínez y dos líneas de 6.62 m y 8.64 m con Víctor Contreras Esteban; al noroeste: 17.64 m con Teresa Martínez, con una superficie de 460.84 metros cuadrados, con un valor comercial de mercado de aproximadamente \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). B) El apercibimiento a las demandadas para que se abstengan en lo sucesivo de pretender introducirse en el inmueble, fijándoles una multa para su abstención y sentencia

definitiva C) El pago de Gastos y Costas judiciales. Fundándose en lo substancial en ser la poseedora material y jurídica a título de dueña desde hace más de diecinueve años, del inmueble que adquirió de la compraventa celebrada con la vendedora LUZ MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y la promotora como compradora, el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, siendo testigos ENCARNACIO ROJAS MARTÍNEZ y ÁLVARO MARTÍNEZ PONTÓN, el inmueble de mi propiedad y posesión tiene una superficie total de 1,526.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: al norte: 49.70 m con Manuel Alcántara y Francisco Olin; al Sur 31.00 m + 19.70 + 10.00 m con Matilde Martínez y Barranca del Cuxtitla; al oriente: 26.60 m +16.00 M CON Avenida Toluca y; al poniente: 18.00 m + 20.00 m con Leobardo Corona; la posesión del inmueble la eh tenido a título de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, misma que acreditare con la prueba testimonial y los documentos que exhibe; el nueve de agosto de dos mil quince, hice reconocimiento de la Delegación de San Juan Tilapa, que el día anterior por la noche, la demandada LUZ MARÍA MARTÍNEZ MAYA, junto con su madre MARTHA MAYA PANTALEÓN y su concubino ISAAC, sin derecho alguno se metieron a mi lote y que tiene una casa de adobe y al oponerme me maltrataron físicamente y al pedir auxilio acudieron a mi ayuda TERESA MARTÍNEZ GARCÍA, JUANA ROJAS GRACIA y AMÉRICA HERNÁNDEZ ROJAS, habiéndose suscitado una trifulca, lo que aparece en el acta informativa expedida por el delegado Municipal Adolfo León Contreras, desde esa fecha las demandadas, rompieron una pared y con ayuda de albañiles colocaron una puerta de acero. Jamás le hice entrega de la posesión a las personas citadas, quienes me despojaron de la superficie del predio cuya restitución les demando, a fin de que me sea restituida y recobrarla, con el efecto de que la autoridad judicial me ponga en posesión y me indemnice de los daños y perjuicios. Como se ha expresado, la acción de recuperar la posesión satisface al requisito de que se ejercite dentro de un año, ya que los actos de despojo fueron realizados por las demandadas el día ocho de agosto de dos mil quince.

Por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a JOSÉ ISAAC JAIME HERNÁNDEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el termino, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Toluca, México; a 29 de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3751.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de JAVIER PERÉZ LÓPEZ, expediente número 698/2013, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:-

"CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE... para que tenga verificativo la segunda almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que procedase a elaborar los edictos, oficios y exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 del Código De Procedimientos Civiles y pónganse a disposición de la parte actora, como se encuentra ordenado en auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, dieciocho de enero del año próximo pasado y veinticinco de mayo del presente año, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió como base fue la de \$246, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como especificó la perito de referencia, por lo que se tiene como postura legal la cantidad de \$196, 800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) que equivale a la reducción del veinte por ciento, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billete de depósito expedido por BANSEFI por la cantidad de \$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) equivalente al diez por ciento del precio fijado..."

"CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE...A sus autos el escrito de la parte actora... a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes actualizado en términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles... como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, por lo tanto, procedase a elaborar los edictos los edictos así como el exhorto dirigido al C. JUEZ EN TURNO DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO en términos de lo ordenado en auto de fecha once de noviembre de dos mil quince y audiencia de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis así como el presente proveído y pónganse a disposición del actor..."

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ante el C. Juez Trigésimo de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, quien se encuentra asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, licenciada MARIA YVONNE PÉREZ LÓPEZ, comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal ROBERTO GUERRA MENDEZ... no así la parte demandada JAVIER PEREZ LOPEZ ni persona alguna que legalmente la represente..."

Que toda vez como se desprende de la presente audiencia se hace constar la inasistencia de postor alguno, en este acto solicito se señale día y hora para la celebración de la audiencia en segunda almoneda.

EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora, vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia de remate en primera almoneda, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que procedase a publicar los edictos en la forma y términos ordenados en auto de fecha once de noviembre de dos mil quince, teniéndose como postura legal la cantidad de \$196,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a la reducción del veinte por ciento de la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$19,680 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio fijado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia, elabórense los edictos respectivos y pónganse a disposición del actor.

Con lo que concluye la presente siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Trigésimo de lo Civil, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, quien se encuentra asistido de su C. Secretaría de Acuerdos Licenciada MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ que autoriza y da fe..."

"MÉXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE...A sus autos el escrito de ROBERTO GUERRA MÉNDEZ en su carácter de apoderada legal de la parte actora, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 87,750 de fecha quince de mayo de dos mil quince, tirado ante la fe del Notario Público Número 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, se le tiene por hechas sus manifestaciones y con apoyo en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le mando dar mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del presente año, se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para exhibir avalúo y como consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora. Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ DEL MODULO TRES, EN EL CONDOMINIO DENOMINADO LIBRA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PORTAL OJO DE AGUA", CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ, DE LA CALLE EJIDO SERRANO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, UBICADO EN SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO... Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ EN TURNO DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los términos señalados en el presente auto, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."

SE DEBERAN PUBLICAR POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.- CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3752.-4 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1109/2016, QUE SE TRAMITARA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, EN CONTRA DE MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, en el cual la señora ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, manifiesta que solicita la perdida de la patria potestad que el demandado MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, ejerce sobre su menor de nombre MARCEL ADRIAN VALENTIN GASCA; el pago de las pensiones caídas a las cuales es acreedor el señor MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. En fecha 26 de enero de 2008, contrajeron matrimonio; y en fecha 4 de noviembre de 2011 se declaró por sentencia firme el divorcio entre ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA Y MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. Manifestando que el señor MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, tiene aproximadamente cuatro años (agosto de 2013) que ya no convive con su menor hijo MARCEL ADRIAN VALENTIN GASCA, no lo ha buscado, ni lo ha llamado en fechas conmemorativas, sin cumplir con todas las convivencias pactadas, poco a poco fue ausentándose, hasta ya no presentarse, sin que haya convivencia del menor con algún familiar de MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. Asimismo, dejó de aportar pensión alimenticia, en esa misma época, haciéndose cargo ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, de todos los gastos del menor; y, sin que se diera cumplimiento al convenio firmado en su momento ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México. Cítese a MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, de la tramitación de este juicio de Pérdida de Patria Potestad, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijara además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución; por otro lado, el tiempo de las publicaciones antes dichas quedan a disposición de la ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.-VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARCO RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3753.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR ADAO MONTIEL MANCILA, Expediente 1007/2015 la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Ciudad de México, a veintiocho de junio del dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de SHEILA KARIN URCID CASTRO apoderada de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le dio en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia por corresponder al estado de los autos como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto

del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, DEL LOTE CONDOMINAL 12, DE LA MANZANA 8, SECCIÓN I, CALLE JARDINES DE LA LUNA NUMERO DIEZ DEL CONJUNTO "LOS HÉROES TECAMAC II" CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERIA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores mediante edicto que se publicara y fijara por UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILILES, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, publicando los edictos correspondientes al remate que se ordena en los lugares de costumbre de dicha entidad, quedando facultado el C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, concediendo un término de TREINTA DÍAS para la diligencia de dicho exhorto, por autorizadas las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro Ángel Velázquez Villaseñor que autoriza y da fe. Doy fe.-México, Ciudad de México a 05 de Julio de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MAESTRO ÁNGEL VELÁZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

3745.-4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 49773/50/2016, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO PLAZA CÍVICA CHIGNAHUAPAN, TIENE SU UBICACIÓN EN CALLE ISIDRO FABELA, PERTENECIENTE A ESTA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 32.10 MTS COLINDA CON CALLE HORACIO ZÚÑIGA, AL PONIENTE: 29.10 MTS COLINDA CON LA IGLESIA, AL NORTE: 66.30 MTS COLINDA CON CALLE ISIDRO FABELA, AL SUR: 65.10 MTS COLINDA CON CASA DE CULTURA, PALACIO MUNICIPAL Y PREDIO DE FERMÍN HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2000.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ÚNICA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3751-BIS.- 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **9919** de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, otorgado Ante mí, los señores **ENRIQUE PABLO DEL SAGRADO CORAZON, MARIO PABLO, GABRIELA SANTA TERESITA, HORACIO PABLO, MARIA ELENA, MARIA DEL CARMEN ELENA, MARIA DE LOS ANGELES, JUAN CARLOS DE SAN PABLO DE LA CRUZ, Y EDUARDO, todos de apellidos PLIEGO VILLANUEVA, MARIA ELENA CUEVAS GONZALEZ también conocida como ELENA CUEVAS GONZALEZ y NESTOR ARVIZU ESCALANTE**, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA CLARA VILLANUEVA DE LA CAMARA**, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 de agosto de 2017.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3730.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por medio del instrumento número **9941 volumen 141** de fecha 30 de junio del año dos mil diecisiete, otorgado Ante mí, los señores **MARIA DEL SOCORRO NAJERA ARCIPRESTE, JESUS ALEJANDRO Y SUSANA GABRIELA de apellidos GAYTAN NAJERA**, radican la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS GAYTAN ZAMUDIO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3729.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 9´ 2017.

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, fecha **NUEVE de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el

protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes de la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ FLORES**, que otorga el señor **FELIPE ROBERTO MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de albacea y heredero universal y el señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, en su carácter de legatario; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES,
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

677-B1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8,771** del Volumen **241**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO GARCIA GARCIA**, que otorgaron los señores **MARIA DE LOS ANGELES MAZZOCO SANCHEZ, MARCO ANTONIO, MONSERRAT Y CARLOS todos ellos de apellidos GARCIA MAZZOCO**, en su calidad de cónyuge y descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cújus falleció el día veintiséis de octubre del año dos mil trece, con Folio **R 101215 (R uno cero uno dos uno cinco)**, de la Oficialía número **04 (cero cuatro)**, del Libro número **08 (cero ocho)**, Acta número **01551 (cero uno cinco cinco uno)**, en el Municipio de Tlalnepantla, de fecha de registro veintisiete del mes de octubre del año dos mil trece, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 14 de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1690-A1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, Volumen **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTISÉIS DE MAYO** del **DOS MIL DIECISIETE**, se inició ante mi fe la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS ALCIBAR GONZÁLEZ**, a solicitud

de la señora **GUADALUPE TERESA VALDÉS ORTIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y en calidad de presunta heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 14 DE AGOSTO DEL 2017.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3735.- 4 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,417**, volumen **1,161**, de fecha 25 de Agosto de 2017, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO ORTIZ Y GONZALEZ**, compareciendo los señores **GILBERTO ORTIZ ROMERO, ARTURO ORTIZ ROMERO y SILVIA ELENA ORTIZ ROMERO**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la propia señora **SILVIA ELENA ORTIZ ROMERO**, a título de **"ALBACEA"**, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3739.- 4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,306**, volumen **1158** de fecha 17 de Julio de 2017, los señores **LILIA HERNANDEZ PEREZ Y CESAR HERNANDEZ PEREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TOMAS HERNANDEZ RAMOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de Junio de 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 28 de Agosto de 2017.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3740.- 4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,306**, volumen **1158** de fecha 17 de Julio de 2017, los señores **LILIA HERNANDEZ PEREZ Y CESAR HERNANDEZ PEREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA PEREZ SERRANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de Septiembre de 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 28 de Agosto de 2017.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3741.- 4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **47,364** de fecha **14** de agosto del **2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA ISABEL ZURITA LAFON**, que realizo a solicitud de la señora **ROSA MARIA RODRIGUEZ SEGOVIA**, como **ALBACEA** y **CAUSAHABIENTE** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO PRIETO ESTRADA**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1688-A1.- 4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

AGOSTO 21' 2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES**, fecha **Dieciocho de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **DAVID MIRANDA VILLANUEVA** quien también utilizó el nombre de **DAVID MIRANDA Y VILLANUEVA**, que otorgó la señora **AURELIA DÍAZ GARCÍA**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES,
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

676-B1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 8,696 del Volumen 246, otorgada ante mi fe, se hizo constar LA **RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO ANDRES LERA GONZALEZ**, que otorgaron los señores **JONATHAN IRAD LERA ZEPEDA**, **GUILLERMO CARLOS LERA ZEPEDA**, **OSCAR FERNANDO LERA ZEPEDA** y **DENISSE AROAH LERA ZEPEDA** quien también acostumbra a usar el nombre de **DENISSE AROAH LERA ZEPEDA**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cùjus falleció el día primero de abril del año dos mil dieciséis, con Folio RC 010045 (RC cero uno cero cero cuatro cinco), de la Oficialía número 03 (cero tres), del Libro número 0001 (cero cero cero uno), Acta número 00042 (cero cero cero cuatro dos), en el Municipio de Tlalnepantla, de fecha de registro dos del mes de abril del año dos mil dieciséis, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 14 de agosto del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RÚBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1683-A1.-4 y 13 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 258, 258.1, 259, 260.1 260.2, fracción II, y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México abrogado; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación a los C.C. **RENÉ CURIEL RODRÍGUEZ a JOSÉ LUIS NÚÑEZ AMEZQUITA y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del aseguramiento,** decretado por el agente del Ministerio Público Eric López Sánchez en fecha veintiuno de diciembre dos mil dieciséis, sobre del bien mueble tipo **vehículo automotor marca Ferrari, submarca F430, año/modelo 2008, color rojo, descapotable, con número de serie ZFFEW59L380158263**, mismo que se encuentra dentro de la **Carpeta de Investigación número 46330036004816**, relacionado con el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; **así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien antes mencionado, en la oficinas ubicadas en AVENIDA PASEO DE LOS MATLAZINCAS 1100, 3° PISO, COLONIA BARRIO DE LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44 y que en caso de no hacerlo, el bien causara abandono a favor del Estado.** Por medio de Edictos que se publicaran por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de mayor circulación estatal.

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
<p>CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 463300360004816</p> <p>EXPEDIENTE: SJ/UEIPF/22/2017</p> <p>CARPETA ADMINISTRATIVA: 772/2017</p>	<p>-RENÉ CURIEL RODRÍGUEZ. - JOSÉ LUIS NÚÑEZ AMEZQUITA.</p> <p>Y/O a quien se ostente como dueño o poseedor</p>	<p>OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA</p>	<p>TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN</p>	<p>En las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Paseo de los Matlazincas 1100, 3° Piso, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, Estado De México C.P. 50040; con número telefónico (722) 1 67 31 44; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, el bien mueble en cita causara abandono a favor del Estado. En términos de los artículos 260.1 y 260.3; del Código de Procedimientos Penales del Estado de México</p>

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
(RÚBRICA).

“ACEROS Y CEMENTOS GALPE, S.A. DE C.V.”**PRIMER CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 166 fracciones VI y IX, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a los artículos tercero, noveno inciso A al D, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, segundo transitorio, todos estos del acta constitutiva y estatutos de la sociedad ACEROS Y CEMENTOS GALPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se convoca a los accionistas de la sociedad en mención, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete a las diez horas del día, en el domicilio ubicado en la Carretera Federal México Pachuca, Km. 32.5, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecámac, Estado de México, domicilio que se ubica dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de ocuparse de los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación por parte de los accionistas presentes, de presidente, secretario y escrutadores para la celebración de la asamblea, ello a consecuencia de la ausencia del Administrador único, tal como lo dispone el artículo 193 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- II. Lista de asistencia y certificación del número de acciones representadas.
- III. Declaración, en su caso, de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Información y acreditación con documental pública a la Asamblea General de Accionistas acerca del fallecimiento de Don Pedro Galván Hernández, Administrador Único, Socio Accionista y Fundador de la Sociedad.
- V. A consecuencia del informe expresado en el punto que antecede, se hará la proposición, discusión y en su caso, aprobación de la remoción del Consejo de Administración y la designación del Consejo de Administración o administrador único que habrá de sustituirle, así como la garantía que debe exhibir dicho órgano para el cumplimiento de su nombramiento.
- VI. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para la remoción o ratificación del Comisario y en su caso, designación del que habrá de sustituirle.
- VII. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para el revocamiento o ratificación de los poderes otorgados y designación de nuevos apoderados.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Designación de la persona (delegado especial) que a nombre y representación de la sociedad comparecerá ante fedatario público a formalizar el acta levantada con motivo de esta asamblea.
- X. Clausura de la Asamblea.
- XI. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, serán obligatorias aún para los accionistas ausentes y disidentes.

Se dispensa a los accionistas de la obligación de depositar acciones para poder acudir a la asamblea convocada, ya que los títulos accionarios aún no han sido entregados a cada uno de ellos.

Tecámac, Estado de México, septiembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

OSCAR ORTÍZ TORRES
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).



FE DE ERRATAS

**DEL ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.
(Publicada en Gaceta del Gobierno de fecha 10 de julio de 2014)**

Dice:

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

Debe decir:

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

Dice:

Primer Vocal: El Titular del Área de Presupuesto y Contabilidad
Segundo Vocal: El Titular del Abogado General

Debe decir:

Primer Vocal: El Titular del Abogado General
Segundo Vocal: El Titular del Área de Presupuesto y Contabilidad

Dice:
C. Luis González Sánchez
Primer Vocal

Dice:
Lic. Gilberto Vega Ugalde
Segundo Vocal

Debe decir:
Lic. Gilberto Vega Ugalde
Primer Vocal

Debe decir:
C. Luis González Sánchez
Segundo Vocal

La presente Fe de Erratas fue acordada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, llevada a cabo en fecha 10 de julio de 2017.

M. en D. A. R. Noé Pérez Morales
Director de Administración y Finanzas
Presidente
(Rúbrica).

Lic. Gilberto Vega Ugalde
Abogado General
Primer Vocal
(Rúbrica).

C. Luis González Sánchez
Titular del Área de Presupuesto y Contabilidad
Segundo Vocal
(Rúbrica).

Lic. Javier Mercado Castelaso
Contralor Interno
Cuarto Vocal
(Rúbrica).

C. Irene Cecilia Cruz Reza
Titular del Departamento de Recursos Materiales
Secretaría Ejecutiva
(Rúbrica).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 882/2016
POBLADO : SAN FRANCISCO ACUAUTLA
MUNICIPIO : IXTAPALUCA
ESTADO : MEXICO

EDICTO

MARINA CHAVARRIA RIVERA
PATRICIA CHAVARRIA RIVERA
CRISTINA CHAVARRIA RIVERA
EN SU CALIDAD DE DEMANDADAS
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: **882/2016**, relativo al poblado denominado: SAN FRANCISCO ACUAUTLA, municipio de IXTAPALUCA, Estado de MEXICO, promovido por AGUSTIN CHAVARRIA RIVERA, en el cual reclama JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO AGUSTIN CHAVARRIA GONZALEZ, se dictó un acuerdo de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE , el cual, **ORDENA EMPLAZARLAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolas para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día, **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ante este tribunal sito en calle Nezahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175 176, Y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
HABILITADO EN FUNCIONES DEL ACTUARIO
(RÚBRICA).

3744.-4 y 18 septiembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec

Lic. Aarón Aguilar García Presidente Municipal Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El Municipio de Nopaltepec, Estado de México, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 fracción I, 5.20 fracción I, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 15, 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto, y demás disposiciones relativas y aplicables, invita a todos los habitantes del municipio, Consejos de Participación Ciudadana, Comisariados Ejidales, Asociaciones de Colonos, Empresarios, Directores de Instituciones Educativas, Colegios de Profesionistas y población en general a que participen en la Consulta y Audiencias Públicas que realizará la Dirección General de Desarrollo Urbano, unidad administrativa responsable de la consulta, de conformidad al calendario que se presenta a continuación:

CONVOCATORIA

A los habitantes, a los Consejos de Participación Ciudadana, organizaciones civiles y a la sociedad en general, al proceso de consulta de Modificación y Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, para la presentación de sus respectivos planteamientos, durante un plazo de 30 días, comenzando a partir del día 5 de septiembre y concluye el día 6 de octubre del año 2017, fecha límite en la que podrán entregar por escrito sus propuestas.

CALENDARIO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA	LUGAR	HORA
29 de septiembre del 2017	Palacio Municipal de Nopaltepec Auditorio Municipal. Ubicación: Colonia Centro, Municipio de Nopaltepec, Estado de México	11:00 p.m.
2 de octubre de 2017		

Fecha de la clausura de Consulta Pública: 6 del mes de octubre de 2017. Hora: --- p.m.; **Lugar:** Palacio Municipal de Nopaltepec, Estado de México.

El material que integra la **Modificación y Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec**, será exhibido a partir del 5 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del Palacio Municipal, Colonia Centro, municipio de Nopaltepec, Estado de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, los planteamientos y sugerencias para que sean atendidos deberán estar referenciados de manera específica al contenido del plan por lo que se deberán señalar, capítulo o numeral al que se cita. La mecánica de las consultas será: realizar una exposición general de la actualización y modificación del plan municipal de desarrollo urbano y se recopilarán planteamientos y sugerencias por escrito que serán atendidas antes de concluir el periodo establecido para la consulta. Con el fin de que los particulares presenten por escrito los planteamientos y sugerencias que consideren pertinentes respecto a la integración del Plan Municipal por lo que también podrán enviarlas por correo electrónico ayuntamientonopaltepec2016-2018@outlook.com y su consulta en la página web del H. Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Nopaltepec, Estado de México a de 29 agosto de 2017
Presidente Municipal Constitucional de Nopaltepec
Lic. Aarón Aguilar García
(RÚBRICA).

“CEMENTOS Y FIERROS MEXEDO, S.A. DE C.V.”**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 166 fracciones VI y IX, 181, 183 Y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a los artículos tercero, noveno inciso A al J, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, todos estos de los estatutos reformados de la sociedad CEMENTOS Y FIERROS MEXEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por asamblea general extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año 1986, por medio de la presente se convoca a los accionistas de la sociedad en mención, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete a las dieciséis horas del día, en el domicilio ubicado en Boulevard Ojo de Agua, manzana 146, Lote 32, Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, domicilio que se ubica dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de ocuparse de los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación por parte de los accionistas presentes, de presidente, secretario y escrutadores para la celebración de la asamblea, ello a consecuencia de la ausencia del Administrador único, tal como lo dispone el artículo 193 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- II. Lista de asistencia y certificación del número de acciones representadas.
- III. Declaración, en su caso, de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Información y acreditación con documental pública a la Asamblea General de Accionistas acerca del fallecimiento de Don Pedro Galván Hernández, Administrador Único y Socio Accionista de la Sociedad.
- V. A consecuencia del informe expresado en el punto que antecede, se hará la proposición, discusión y en su caso, aprobación de la remoción del Consejo de Administración y la designación del Consejo de Administración o administrador único que habrá de sustituirle, así como la garantía que debe exhibir dicho órgano para el cumplimiento de su nombramiento.
- VI. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para la remoción o ratificación del Comisario y en su caso, designación del que habrá de sustituirle.
- VII. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para el revocamiento o ratificación de los poderes otorgados y designación de nuevos apoderados.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Designación de la persona (delegado especial) que a nombre y representación de la sociedad comparecerá ante fedatario público a formalizar el acta levantada con motivo de esta asamblea.
- X. Clausura de la Asamblea.
- XI. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, serán obligatorias aún para los accionistas ausentes y disidentes.

Se dispensa a los accionistas de la obligación de depositar acciones para poder acudir a la asamblea convocada, ya que los títulos accionarios aún no han sido entregados a cada uno de ellos.

Tecámac, Estado de México, agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

OSCAR ORTIZ TORRES
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de agosto del año 2017.

OFICIO No 227004000-1041/2017
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO
SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL INSTITUTO
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 Y 109 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41,42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción 1, 60,79 fracción 11, 80 fracción 111, 80 BIS fracción 11 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 Y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 Y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción X, 17 Bis fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de febrero de dos mil trece cuya última reforma se publicó en ese periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho cuya última reforma se publicó en ese periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis; se solicita su comparecencia para desahogar su Garantía de Audiencia en la oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal ubicadas en **Calle Instituto Literario. #510 2° Piso, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México** en virtud de:

No presentar con oportunidad la Manifestación de Bienes y declaración de intereses, esto es dentro del mes de mayo, como lo prevén los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción 11, 80 fracción 111 y 80 bis fracción 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligado a ello, al desempeñarse como Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DECLARACIÓN DE INTERESES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/CJEE/MB/007/2015	JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO	DEFENSOR PUBLICO	31/05/2017	13/09/2017 10:00 HRS

Consecuentemente, en ambos casos, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción 11, 80 fracción 111 y 80 bis fracción 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos. En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Policías Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. Durante el mes de mayo de cada año

Artículo 80 bis: El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que en el expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: 1) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en: los que se advierte el nombre del servidor público **JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO**, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por anualidad en los términos que señala la ley; 2) Impresión de los Tableros de Control de la Secretaría de la Contraloría, donde se relaciona mencionado con **cargo de Defensor Público**, observando que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de la Manifestación de Bienes por anualidad y declaración de intereses; 3) Oficio número **227C10201/353/17**, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete suscrito por la Encargada del Departamento de Administración de Personal del instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, por el que remite a este Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica, documentación soporte relacionada con los antecedentes laborales del **C. JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO** y 4) Copia del Formato de Movimientos de Personal mediante el cual se acredita su adscripción como Defensor Público.

A mayor abundamiento y precisión de los hechos que le son atribuidos, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor.

Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentarse puntualmente con identificación oficial vigente con fotografía, y se le previene para que en la celebración de la garantía de audiencia señale domicilio procedimental en el Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes se harán en los estrados de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

ATENTAMENTE
LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
CONTRALORA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).